

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017							
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG ORD	REC SUBORD	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4301							
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES							
TOTAL CREDITOS					150,000,000,000		150,000,000,000
C. INVERSION					150,000,000,000		150,000,000,000
4302				FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	150,000,000,000		150,000,000,000
4302	1604			RECREACIÓN Y DEPORTE	150,000,000,000		150,000,000,000
4302	1604	9		CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, LÚDICOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN COLOMBIA	150,000,000,000		150,000,000,000
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	150,000,000,000		150,000,000,000
TOTAL CREDITOS					1,386,033,621,565	100,567,351,634	1,486,600,973,199

DECRETO NÚMERO 1240 DE 2017

(julio 19)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímase en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

No. de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
4 (Cuatro)	Asesor	1020	05
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Asesor	1020	18
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	08
3 (Tres)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Asesor	1020	03
1 (Uno)	Profesional de Gestión Institucional	2165	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	02
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	23
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	22
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	14
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	18

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

No. de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
2 (Dos)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Asesor	1020	03
6 (Seis)	Asesor	1020	02
4 (Cuatro)	Asesor	1020	01
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	17
DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL			
1 (Uno)	Asesor	1020	11
4 (Cuatro)	Asesor	1020	10
4 (Cuatro)	Asesor	1020	07
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Profesional de Gestión Institucional	2165	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	18
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	14
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	13
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	11
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	07
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	04
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	01
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	18
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	10

Artículo 3°. Los empleos de Profesionales de Gestión Institucional 2165-21, el Profesional Especializado 2028-15, los dos Profesionales Especializados 2028-14, un Profesional Universitario 2044-11 y el Técnico Administrativo 3124-16, creados mediante el artículo 2° del presente decreto en la Planta Global; llevarán a cabo funciones que implican la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado, por lo tanto, de conformidad con el artículo 5° numeral 2. literal c) de la Ley 909 de 2004, son de libre nombramiento y remoción.

Artículo 4°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 5°. La incorporación de los empleados a los cargos creados en el artículo 2° del presente decreto que modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 6°. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los que se les suprime el empleo continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a los empleos creados en el artículo 2° del presente decreto y tomen posesión.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 247 de 2004, y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 19 de julio de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública

Liliana Caballero Durán.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2084 DE 2017

(julio 18)

por la cual se ordena la transferencia de aportes al Fondo para el Desarrollo Todos Somos Pazcífico.

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Resolución número 0294 de 2017 y el parágrafo 3° del artículo 2.15.3 del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo determinado por el numeral 1 del artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico podrá recibir total o parcialmente, aportes del Gobierno nacional para financiar o cofinanciar los proyectos de desarrollo acordes con la finalidad del patrimonio autónomo;

Que el numeral 1, del artículo 2.15.3 del Decreto número 1068 de 2015, dispone que los recursos del Fondo estarán constituidos por las partidas que se le asignen e incorporen en el Presupuesto Nacional y demás recursos que transfiera o aporte el Gobierno nacional;

Que de conformidad con el parágrafo 3°, artículo 2.15.3 del Decreto número 1068 de 2015, se estableció la forma y procedimiento por medio del cual el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transferirá los recursos que sean requeridos por el Fondo para la atención de los gastos determinados en la misma norma en cita;

Que en atención a dicho procedimiento, la Entidad Fiduciaria debe presentar una solicitud con el soporte y la certificación de la existencia y necesidad de atender el gasto correspondiente;

Que mediante comunicación con número de Radicado 1-2017-043980 del 12 de junio de 2017, Fiduciaria la Previsora S. A., actuando como Entidad Fiduciaria del Fondo, radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la comunicación con el soporte y la certificación correspondiente a la existencia, necesidad y monto de los siguientes gastos del Fondo, junto con los correspondientes soportes:

COMPROMISO	VALOR
Comisión Inicial (front end fee) del Contrato de Empréstito 8649 - CO suscrito entre el Patrimonio Autónomo Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico y el BIRF	COP 999.666.167,50

Que la Subdirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 84617 del 14 de julio de 2017 por el valor de novecientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$999.666.167,50);

Que la Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, verificó los documentos en los que se soporta la solicitud de la Fiduciaria la Previsora S. A., así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Subdirección Financiera y con base en ello, emitió el Memorando número 3-2017-012540 del 14 de julio de 2017, en donde recomendó seguir adelante con los procedimientos y trámites que sean necesarios para

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda transferir al fondo Todos Somos Pazcífico el monto solicitado y realice el Giro número 3;

Que de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 3°, artículo 2.15.3 del Decreto número 1068 de 2015, la vigilancia y responsabilidad de la ejecución de los recursos y proyectos, estará a cargo de la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden a la Entidad Fiduciaria, como vocera del Fondo y responsable de la conservación y transferencia de los recursos;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Transferencia.* Ordénese a la Subdirección Financiera transferir al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico, administrado por Fiduciaria la Previsora S. A. en su calidad de Entidad Fiduciaria, la suma de novecientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$999.666.167,50), moneda legal colombiana, con el fin de atender el gasto por concepto de Comisión Inicial (front end fee) del Contrato de Empréstito 8649 - CO suscrito entre el Patrimonio Autónomo Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico y el BIRF.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de julio de 2017.

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Dimitri Zaninovich Victoria.

(C. F.).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1243 DE 2017

(julio 19)

por el cual se acepta la renuncia a un Notario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 131 de la Constitución Política, 144 numeral 1 del Decreto-ley 960 de 1970, 5 del Decreto-ley 2163 de 1970 y el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el señor Germán Valenzuela Real, identificado con la cédula de ciudadanía número 19306846 de Bogotá, Notario Cuarto (4) en Propiedad del Círculo Notarial de Villavicencio (Meta), nombrado mediante el Decreto número 3683 del 22 de septiembre de 2008, presentó renuncia al cargo a través de escrito de fecha 20 de junio de 2017.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto-ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como una "falta absoluta del notario" la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que "El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo".

Que de conformidad con la norma anterior, el señor Germán Valenzuela Real no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación de Renuncia:* Acéptase la renuncia presentada por el señor Germán Valenzuela Real, identificado con la cédula de ciudadanía número 19306846 de Bogotá, al cargo de Notario Cuarto (4) en Propiedad del Círculo Notarial de Villavicencio (Meta), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo. El señor Germán Valenzuela Real no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho

Enrique Gil Botero.